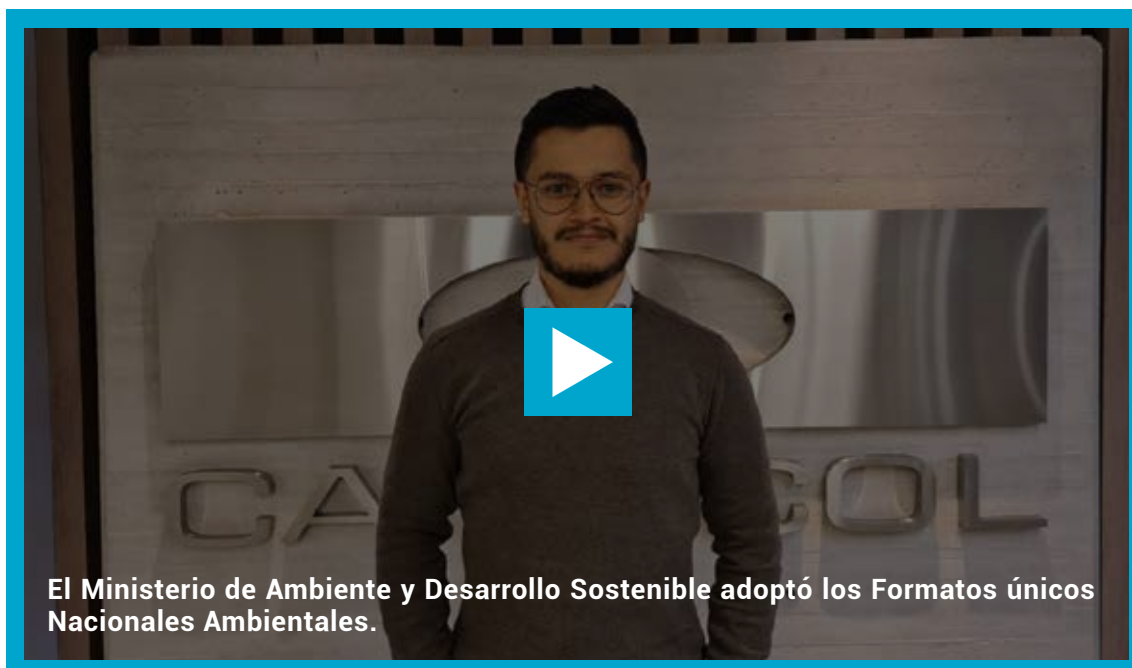


## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó los Formatos únicos Nacionales Ambientales.

Resolución 1508 de 2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### Focalización territorial para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante

Resolución 570 de 2021 Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

### El Instituto Geográfico Agustín Codazzi habilita como gestor catastral al municipio de Sahagún -Córdoba-

Resolución 1448 de 2021. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

## NORMATIVIDAD VIGENTE

### El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó los Formatos únicos Nacionales Ambientales

#### RESOLUCIÓN 1508 DE 2021. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

En el marco de la política para la racionalización de trámites, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1508 de 2021 por medio de la cual adoptó los formatos únicos nacionales para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control de medio ambiente, relacionados con el recurso hídricos y suelo.

En tal sentido, con la normativa se expiden los siguientes formatos:



Foto: Freepik.es

- Formato único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Formato único nacional de solicitud concesión de aguas superficiales.
- Concesión de aguas subterráneas Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua.
- Concesión de aguas subterráneas permiso de vertimiento al suelo.

## Focalización territorial para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante



Foto: Freepik.es

### RESOLUCIÓN 570 DE 2021 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

El Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio, en el marco de la política dirigida para atender la crisis habitacional de los hogares migrantes de nacionalidad venezolana, expidió la Resolución 570 de 2021 con la cual se identifican 25 municipios en los cuales se podrá otorgar principalmente el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante con ingresos de hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Así las cosas, el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante se aplicará principalmente en los siguientes municipios y distritos:

	Municipios y distritos		Municipios y distritos
1	Bogotá	13	Arauca
2	Medellín	14	Yopal
3	Cali	15	Soledad
4	Barranquilla	16	Bello
5	Bucaramanga	17	Villa del Rosario
6	Cartagena	18	Ciénaga
7	Cúcuta	19	Soacha
8	Pereira	20	Floridablanca
9	Santa Marta	21	Fonseca
10	Valledupar	22	Maicao
11	Riohacha	23	San Juan del Cesar
12	Sincelejo	24	Saravena
		25	Tibú

Sin perjuicio de lo anterior, la enunciada modalidad de subsidio también podrá otorgarse a hogares migrantes que se postulen en el territorio nacional, por fuera de los municipios enlistados.

## El Instituto Geográfico Agustín Codazzi habilita como gestor catastral al municipio de Sahagún -Córdoba-

### RESOLUCIÓN 1448 DE 2021. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) mediante la Resolución 1448 de 2021, habilitó como gestor catastral al municipio de Sahagún, Córdoba, ordenando de tal forma, dar inicio al proceso de empalme entre la entidad y el municipio. Durante el periodo de empalme se establecerán de manera concertada con el gestor habilitado los mecanismos de transferencia de información que garanticen el inicio de la prestación del servicio público catastral.

Hasta que finalice el empalme, el IGAC seguirá prestando el servicio público catastral en la jurisdicción del gestor habilitado, pero una vez finalizado el mismo, el IGAC hará entrega de los expedientes correspondientes a todas las peticiones que aún no se hayan atendido, en el estado en que se encuentren. Dentro de las obligaciones que deberá cumplir el nuevo gestor catastral, se encuentran entre otras, las siguientes:



Foto: Freepik.es

- ✓ Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.
- ✓ Una vez se inicie la prestación del servicio público catastral deberá hacerlo de manera continua y eficiente.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a la normativa que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones.
- ✓ Reportar en el Sistema Nacional de Información Catastral o la herramienta que haga sus veces, el resultado de la gestión catastral.
- ✓ Atender los requerimientos de tipo administrativo y/o órdenes judiciales relacionadas con los predios bajo su jurisdicción catastral.
- ✓ Establecer mecanismos internos de atención prioritaria y de articulación interinstitucional para cumplir con las solicitudes u órdenes administrativas y judiciales.

## SABÍAS QUE...

### El sector edificador logró una cifra récord en generación de empleo en el mes de agosto



Foto: Freepik.es

#### COMUNICADO DE PRENSA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.

Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el mes de agosto de 2021 fue el mejor del que se tiene registro, durante el cual se ocuparon 1,03 millones de personas, es

decir, 142 mil personas más que en el mismo mes de 2020, Esta cifra evidenció un aumento del 20% el promedio de empleos generados en 2020.

Según en el Ministerio, el sector se ha recuperado más de medio millón de puestos de trabajo. De igual manera se han vendido más de 154 mil unidades e iniciado 117 mil, según datos de Coordinada Urbana.



## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

### Directora Jurídica y de Regulación Técnica:

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Camilo Labrador Moreno  
Juan Felipe Portela Urazan

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

